

**REF. ADJUDICA, SERVICIO DE
MANTENCIÓN Y REPARACIÓN,
JUNJI, REGIÓN DEL MAULE.**

RESOLUCION EXENTA Nº 0 1 5 4 8 3

TALCA, 09 FEB. 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto Nº 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto Nº 1.763 de 2008; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta Nº 0152366 de 26 de octubre de 2007, Resolución Exenta Nº 015/446 de 29 de febrero de 2008, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junji, Región del Maule, requiere del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Jardines Infantiles (programa 01 y 02), Bodega y Oficinas de Dirección Regional.

2.- Que, dentro del contexto anterior, fue publicado en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID Nº 848-3-LP12, en la fecha y con los plazos que se encuentran especificados bajo la ID en comento, para la contratación de un Servicio de Mantenimiento y Reparación de Jardines Infantiles (programa 01 y 02), Bodega y Dirección Regional, Junji, Región del Maule.

3.- Que, la comisión de Evaluación se reunió y procedió al acto de evaluación sobre la "Contratación de un Servicio de Mantenimiento y Reparación de Jardines Infantiles (programa 01 y 02), Bodega y Dirección Regional, Junji, Región del Maule."

4.- Que, en dicho acto se procedió a la revisión de la ofertas de los proveedores que participaron en el proceso de la publicación ID 848-3-LP12.

5.- Que, se presentaron cinco oferentes, individualizados como; CONSTRUCTORA SANTA LAURA LIMITADA, RUT: 76.005.321-K; CONSTRUCTORA CARLOS PELAEZ E.I.R.L., RUT: 76.005.788-6; CONSTRUCTORA MONTE ALTO LIMITADA, RUT: 76.124.624-0; GLOVALSERVI SISTEMAS LIMITADA, RUT: 76.174.121-7; CÉSAR LOYOLA BRAVO, RUT: 10.540.773-4.

6.- Que la oferta de don CÉSAR LOYOLA BRAVO, fue rechazada por no presentar el anexo 5 (itemizado con valores de las partidas posibles a realizar) y el anexo 3 (reglamento Higiene y Seguridad).

7.- Que, la comisión de evaluación, adjudica la publicación ID 848-3-LP12; a CONSTRUCTORA SANTA LAURA LIMITADA, RUT: 76.005.321-K, con 8.85 puntos para el Sector 1, con 8.37 puntos para el Sector 2 y con 8.14 puntos para el Sector 3, obteniendo el más alto puntaje entre los oferentes participantes.

RESUELVO:

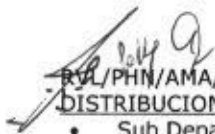
1.- Apruébese la siguiente Acta de adjudicación para la ID: 848-3-LP12; sobre "Contratación de un Servicio de Mantención y Reparación de Jardines Infantiles (programa 01 y 02), Bodega y Oficinas de Dirección Regional, Junji, Región del Maule".

2.- Impútese el gasto que origina la presente resolución al Subtítulo 22 Ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**




CARMÉN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (s)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


RVL/PHN/AMA/phn

DISTRIBUCION:

- Sub Departamento Rec. Financieros
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes